



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

24 DE MAYO DE 2022



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **24 de Mayo de 2022** es de **\$19.8657 M.N.** (Diecinueve pesos con ocho mil seiscientos cincuenta y siete diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



SE EMITE CRITERIO ACUERDO DE REGLAS 2022 CON LAS ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN COMERCIAL DE LA CITADA NORMA OFICIAL MEXICANA.

Oficios: 516.2022.1314 de fecha: 20/05/2022

Hacemos de su conocimiento que el 20/05/2022, la Secretaría de Economía mediante la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) dio a conocer el Oficio citado al rubro referente al Acuerdo de Reglas 2022

Antecedentes: El 09 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

Criterio: Las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Economía que se encuentren vigentes, mantendrán su vigencia en los términos en que fueron expedidas, y podrán continuar siendo utilizadas para los efectos que fueron emitidas hasta su vencimiento.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



AVISO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA COMUNICA QUE LA MEDIDA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXENTA EL PAGO DE ARANCEL DE IMPORTACIÓN A LAS MERCANCÍAS QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 16 DE MAYO DE 2022, CUENTA CON LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el D.O.F el día 23 de mayo del presente año, da a conocer el "Aviso por el que la Secretaría de Economía comunica que la medida a que se refiere el Artículo Segundo del Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican, publicado el 16 de mayo de 2022, cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior." el cual, entra en vigor al día siguiente de su publicación (24/05/2022)

ANTECEDENTES

Recordemos que el pasado 16 de mayo del presente año se publicó el "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican", G0179/2022 y G-0181/2022 donde se exentan del pago de arancel temporalmente a mercancías de la canasta básica e insumos como lo son aceite de maíz, arroz, atún, carne de cerdo, carne de pollo, carne de res, cebolla, chile jalapeño, frijol, harina de maíz, harina de trigo, huevo, jabón de tocador, jitomate, leche, limón, maíz blanco, manzana, naranja, pan de caja, papa, pasta para sopa, sardina, trigo y zanahoria, por mencionar algunos

En lo que respecta al segundo transitorio del Decreto publicado en 16 de mayo , se menciona que el Artículo segundo del citado Decreto entrará en vigor el día siguiente al que la Secretaría de Economía comunique, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, que cuente con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior conforme a la Ley de Comercio Exterior, por lo cual se encontraba pendiente de hacer valida la exención de pago de aranceles.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

COMENTARIOS

En seguimiento a dicho transitorio segundo pendiente del pasado Decreto , la Secretaria de Economía el día de hoy publica la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), conforme a la Ley de Comercio Exterior, misma que permite la entrada en vigor el día 24 de mayo del presente año la exención de pago de aranceles de las mercancías pendientes y cuya vigencia será hasta la misma fecha en que se encuentre vigente el artículo Primero (17/mayo/2023), el cual puede ser prorrogable por un periodo igual en términos del Transitorio Primero del Decreto.



RESOLUCIÓN ANTICIPADA: SEGUNDA VERSIÓN ANTICIPADA "ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su pagina de internet con fecha del 20/05/2022, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2.

A continuación, detallamos lo mas relevante de la publicación: Se reforma el Anexo 22 de las RGCE para 2022, para quedar acorde a lo dispuesto en las reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior de la Secretaria de Economía , la modificación es en los mismos términos a los dados a conocer a través del Boletín No. 8 (Circular No.: G-0182/2022) el cual queda derogado con la entrada en vigor de la presente Resolución

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
EN- NO APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.	P	Identificar que la mercancía no está sujeta al cumplimiento de la NOM de conformidad con: • Las reglas 2.4.10, 2.4.11 y 2.4.12, así como el Anexo 2.4.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 . • Políticas y procedimientos para la	• Declarar la clave de excepción válida conforme a las siguientes opciones: ENOM- Mercancía exceptuada en términos de la propia NOM. U- Por no estar comprendida en la acotación únicamente del Acuerdo. E- Por estar comprendida en la acotación "excepto" del Acuerdo.	Declarar la NOM que se exceptúa.	Numeral de la NOM que exceptúa, cuando en el complemento 1 se declare la clave ENOM.



evaluación de la conformidad.

- Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de NOM's, competencia de la SE.

EIR- Por no estar sujeta al cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Acuerdo.

**REGLA2410-
Conforme a la
regla 2.4.10 del
Acuerdo**

ART13- Conforme al artículo 13 de las "Políticas y procedimientos".

- **La fracción que corresponda de la regla 2.4.11 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022, conforme a lo siguiente: VI, IX, IXBIS, X, XI, XIV, XVI y XVII.**



		<p>FR-Mercancía exceptuada de acreditar el cumplimiento de las disposiciones técnicas IFT-004-2016 e IFT- 008-2015 en el punto de entrada al país, para empresas ubicadas en la región fronteriza y la franja fronteriza que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del "Decreto por el que se establece el IGI para la</p>		
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

		<p>región fronteriza y la franja fronteriza norte", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, y estén destinadas a permanecer en dicha franja y regiones fronterizas.</p>		
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--